



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA

CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°: Los alumnos pertenecientes a la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) que no cuenten con cobertura de obra social y medicina prepaga podrán afiliarse al Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER).

Artículo 2°: El carácter de afiliado se mantendrá mientras se conserve la condición de alumno regular. En ningún caso la afiliación que autoriza la presente ley será mayor al término de duración de la carrera con más un año. En el supuesto de cambio de carrera, se tomará en cuenta la de mayor extensión en el tiempo.

Artículo 3°: Será a cargo del alumno afiliado la acreditación de las condiciones de acceso y permanencia en la condición de beneficiarios al IOSPER con la periodicidad que establezca la reglamentación.

Artículo 4°: El beneficio que se instituye por la presente ley es personal y no se extiende a cónyuge, ascendientes o descendientes ni alimentados a cargo del alumno afiliado.

Artículo 5°: Establécense los aportes y contribuciones en los porcentajes generales correspondientes a la masa general de afiliados, tomándose a ese efecto, los valores correspondientes al sueldo básico de la categoría 5 escalafón del general de la administración pública de Entre Ríos. Los aportes estarán a cargo del Estado provincial.

Artículo 6°: EL poder ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta días de su sanción.

Artículo 7°: Comuníquese al poder ejecutivo, etc.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Sometemos a consideración del H. Cuerpo la presente iniciativa por la que se pretende dar la posibilidad – ampliando derechos – de que los alumnos de la Universidad Autónoma de Entre Ríos que carezca de cobertura de obra social pueden acceder al carácter de afiliado al IOSPER mediante el pago de una suma accesible. Que corresponde señalar que una iniciativa similar fue presentada por nosotros en la gestión anterior bajo el número de expediente 20139, la que perdió estado parlamentario y fue archivada el día 28 de abril de 2017. Sin duda alguna entendemos la plena actualidad de los motivos que entonces nos llevaron a impulsar este proyecto que hoy reproducimos. Que si bien no poseemos cifras con certezas acerca de cuál sería el número de alumnos que conforme este proyecto podrían afiliarse al Instituto de Obras Social de la Provincia de Entre Ríos, conforme estadísticas de otras Universidades, por ejemplo, la Universidad Nacional del Litoral, hay un porcentaje algo mayor al cincuenta por ciento (50%) del alumnado que no posee cobertura de obra social. Entendemos que la realidad de la UADER no debería ser diferente respecto de los más de veinte mil alumnos matriculados. Que así las cosas, y en atención al monto que se toma en cuenta para calcular los aportes y contribuciones, estaríamos garantizando la cobertura social a todos aquellos alumnos de la Universidad provincial que no la posean sin que ello implique desfinanciar al IOSPER ni generar nuevos compromisos gravosos para el Estado provincial, en atención a que por un lado el nuevo colectivo que pretendemos incorporar a la Obra Social provincial en su enorme mayoría se trata de personas con edades que oscilan entre los dieciocho y veinticinco años, las que por su condición etaria no presentan mayores requerimientos de tratamientos y problemas de salud; y por el otro, al establecerse en el artículo 5° que los valores para fijar los aportes y contribuciones se tomarán en función del sueldo básico de la categoría 5 del escalafón del general de la administración pública, los montos a sufragar por el Estado rondarían los cien pesos (\$ 100,-) por cada alumno afiliado conforme esta ley que se propone.

Con tales razones dejamos fundamentada la iniciativa que antecede solicitando de los SS.DD. la aprobación de la misma.